

## **ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA INICIATIVA ALMA ANDALUCÍA.**

Una sociedad justa y cohesionada es aquella que emplea cuanto es preciso para integrar todos los segmentos poblacionales. Esta circunstancia es aún más esencial con colectivos que, por diferentes motivos, cuenten con especiales dificultades de interacción, integración y contribución activa al conjunto de la sociedad.

En definitiva, una sociedad no estará completa si deja atrás parte de sus componentes. Los últimos años, la Unión Europea ha observado una tendencia creciente de personas jóvenes que se quedan al margen de los canales formales de inserción e interacción social, generando subgrupos y realidades que cuentan con una relación deficitaria con la sociedad y sus canales estándares de correspondencia y vínculo social.

Las razones que lo motivan son, como las realidades, múltiples. Una orientación de los mercados de trabajo cada vez más intensificada hacia la fragmentación, la especialización y, a la vez, una necesidad de adaptación constante; un sistema educativo con cada vez más opciones para atender a un mercado de trabajo cada vez más amplio, diverso y especializado; una heterogeneidad de recursos y accesos posibles tanto al sistema formativo como laboral que diluyen los comportamientos y ritmos habituales de ingreso, así como de mantenimiento en estos entornos.

Por otro lado, resulta también significativa la incidencia de fenómenos internacionales imprevisibles que convierten los entornos en cada vez menos seguros con la incertidumbre instalada como característica de sociedades y mercados.

Todas estas circunstancias, sobrevenidas en su mayoría, tienen una consecuencia directa en los sectores poblacionales que cuentan aún con un menor arraigo social y sus canales formales. Es natural que aquellas personas llamadas a incrementar su interacción y reciprocidad social, ante un entorno tan imprevisible y cambiante, encuentren más dificultades que las generaciones anteriores en establecer una relación de confianza, estable y autosuficiente con el mercado de trabajo en particular y con la sociedad en general.

Resultado de todo lo anterior, deviene una generación de jóvenes que, con más o menos formación y por múltiples razones, dejan de seguir los canales habituales de reciprocidad social y van quedando cada vez más apartados de estas vías formales de integración. Cronifican su situación de «margen» de la sociedad. Una situación que, si no es tratada a tiempo y con los recursos necesarios, puede generar una situación de marginalidad que requiera mayores esfuerzos, tanto económicos como sociales, para evitar la pobreza, la dependencia y la exclusión social.

Jóvenes que se instalan, no por elección sino por ausencia o multitud de oportunidades inconexas, en la falta de decisión y de rumbo a la hora de continuar su desarrollo personal y contribuir activamente, con la fórmula que elijan, en el desarrollo y bienestar social y comunitario, en definitiva, los denominados «ninis»: personas en situación de inactividad, sin empleo y sin cursar ninguna formación que les capacite para una relación social favorable.

En virtud del principio de subsidiariedad, su incremento ha sido alertado por diferentes niveles administrativos, desde la Unión Europea al ámbito autonómico y local. Por ello, el año 2022 fue declarado “*Año Europeo de la Juventud*” al hacerse la Unión conocedora de que «*Los jóvenes han sufrido grandes dificultades durante la pandemia. Un Año Europeo de la Juventud honraría sus esfuerzos por superar los reveses provocados por la COVID-19 a los que han tenido que enfrentarse*». Como manifestó la presidenta de la Comisión Europea en el debate sobre el Estado de la Unión de septiembre de 2021: «*Europa necesita la visión,*

*el compromiso y la participación de todos los jóvenes para construir un futuro mejor, y Europa debe ofrecer a los jóvenes oportunidades de futuro, de un futuro que sea más ecológico, más digital y más inclusivo.»*

Es en este contexto cuando se anuncia la puesta en marcha de una nueva iniciativa dirigida a trabajar con estos jóvenes, en particular con quienes estén quedándose al margen de los canales formales, para recuperar para ellas y ellos la inclusión, contribución y reciprocidad necesarias. De esta forma, en 2021 se anuncia el lanzamiento de la Iniciativa ALMA (*Aim-Learn-Master-Achieve*) con el objetivo de apoyar a los jóvenes más desfavorecidos que ni trabajan, ni estudian, ni reciben formación «ninis», en sus posibilidades de acceder al empleo o a la formación, atendiendo tanto motivos individuales como estructurales (desde discapacidad, desempleo de larga duración, población migrante o en riesgo de exclusión, entornos desfavorecidos, jóvenes con baja cualificación o competencias insuficientes, etc.).

La teoría del cambio fundamenta esta iniciativa que persigue, en palabras de la Comisión, «...*velar por no crear nuevas fallas. Porque Europa necesita a toda su juventud. Debemos ayudar a quienes se escurren entre las mallas de la red. A quienes no tienen trabajo. A quienes ni estudian ni se forman. Vamos a ofrecer, para estas personas, un nuevo programa: ALMA. Esta iniciativa brindará a estos jóvenes la posibilidad de tener una experiencia profesional temporal en otro Estado miembro.»*

En este contexto resulta imprescindible articular iniciativas específicas que atiendan esta problemática de manera global e integrada, incorporando actuaciones integrales de muy distinta naturaleza. Se requieren no sólo intervenciones plurales en tanto a contenidos, sino también en tanto a actores, públicos y privados, capaces de lograr un impacto mayor y más sostenido en colectivos donde la administración llega de manera insuficiente, estableciendo nuevas relaciones de confianza donde pudo haber situaciones previas de rechazo. En definitiva, una intervención global que consiga una integración efectiva y sostenible para estas personas.

Así pues, la Unión Europea, impulsora de la iniciativa, y la Junta de Andalucía suscriben el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, (en adelante FSE+) que desarrolla en el ámbito competencial y territorial esta iniciativa para la integración e inclusión de los colectivos más desfavorecidos así como por la estratégica oportunidad de rescatar el talento juvenil e incorporarlo al conjunto de la sociedad, evitando la cronificación de situaciones de desigualdad intergeneracional que termine debilitando, en suma, la cohesión social.

De esta forma, Andalucía atiende y prioriza su acción concretando colectivos preferentes de esta iniciativa teniendo en cuenta las brechas existentes en la sociedad andaluza. Además de establecer la Iniciativa ALMA conforme a los parámetros europeos definitorios, planifica una intervención específica para las mujeres, que requieren un impulso específico para aminorar las tasas de desempleo que, aún hoy, son muy superiores frente a la de sus homólogos hombres. Una medida específica para reducir una brecha que debe erradicarse de la sociedad para contar con todo el talento y conseguir una sociedad justa, igualitaria y cohesionada.

Nuestra Comunidad Autónoma ostenta las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de las personas demandantes de empleo y de las personas trabajadoras en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo, conforme al artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Servicio Andaluz de Empleo, como órgano gestor de las políticas activas de empleo, actúa de acuerdo con sus objetivos y competencias, estableciendo entre sus prioridades la orientación e información profesional, las acciones de apoyo para la mejora de la cualificación profesional, la inserción laboral y el empleo.

En este contexto, el objeto de esta orden es incrementar las habilidades, conocimientos y experiencias de jóvenes que ni estudian ni trabajan, para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza de forma que promuevan su activación para integrarse en la sociedad, a través del mercado laboral o del sistema educativo.

La Iniciativa regulada en esta orden resulta compatible con el mercado interior, cumpliendo con todas las previsiones contempladas por la Decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 11 de enero de 2012, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, y por la Comunicación de la Comisión 2012/C8/02, relativa a la aplicación de las normas de la Unión Europea en materia de ayudas estatales a las compensaciones concedidas por la prestación de servicios de interés económico general. Por tanto, la subvención regulada no está sujeta a la obligación de notificación previa establecida en el artículo 108.3 del Tratado de la Unión Europea, y su otorgamiento no constituye atribución de derechos exclusivos o especiales a las entidades beneficiarias en los términos de la citada Decisión.

Con el objeto de simplificar los retos y dificultades administrativas para contabilizar los costes reales incurridos en el contexto de ALMA, la propia Unión Europea establece una Opción de Costes Simplificados (OSC) para los programas de movilidad transnacional para jóvenes desfavorecidos. Para apoyar la puesta en marcha de la Iniciativa ALMA en particular en el marco del FSE+, la Comisión ha definido esta Opción de Costes Simplificados y regímenes de «Financiación no vinculada a costes» (FNLC) en el Reglamento Delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión de 5 de agosto de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la definición de costes unitarios y al establecimiento de importes de financiación no vinculada a los costes para determinadas operaciones destinadas a facilitar la integración de las personas jóvenes en el mercado laboral, el sistemas educativo y la sociedad en el marco de la Iniciativa ALMA.

Con relación a la forma de pago de las subvenciones se dispone un pago anticipado del 50 por ciento del importe de la subvención concedida y, el abono de un segundo pago del 50 por ciento restante, previa justificación del importe total de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

No obstante, se prevé la posibilidad de exceptuar la regla general del pago contenida en el citado precepto, cuando se determine por el Consejo de Gobierno atendiendo a razones de interés público, social, económico o humanitario, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 29.1.c) de Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, o en las sucesivas leyes de presupuestos.

El interés público, social y económico queda justificado, de un lado, por las características especiales de los colectivos destinatarios de la iniciativa, que presentan un riesgo de alejamiento del mercado laboral y educativo, cronificándose sus dificultades personales y sociolaborales para lograr su plena integración social, bien sea a través de su inserción en el mercado laboral o en el sistema educativo, lo que justifica el mayor esfuerzo y dotación presupuestaria por parte de la Administración. De otro lado, la propia naturaleza de la iniciativa y su diversidad de actuaciones, todas ellas dirigidas a mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes andaluzas, abarcando desde competencias sociolaborales a competencias básicas y personales, por lo que debe garantizarse la participación de entidades con unos parámetros de igualdad que asegure que los proyectos acogidos a la iniciativa repercutan directamente en las personas destinatarias con independencia de las circunstancias económicas y coyunturales de las mismas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión se someterá al régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones de la Iniciativa ALMA Andalucía objeto de estas bases reguladoras quedan encuadradas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2023-2025, aprobado mediante Orden de 1 de agosto de 2023 (BOJA núm. 150, de 7 de agosto).

Según establece el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta orden se adopta atendiendo a los principios generales de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde una perspectiva formal, en atención a los principios de buena regulación, esta orden y las correspondientes convocatorias de las subvenciones reguladas en la misma, se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Por otro lado, atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia administrativa, esta orden impone a las entidades solicitantes, la obligación de relacionarse con el Servicio Andaluz de Empleo a través de medios electrónicos, para realizar cualquier trámite derivado de estos procedimientos administrativos, tal como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por razones de eficiencia y simplificación contable, teniendo en cuenta el objeto de la subvención y las características de los colectivos destinatarios, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Por lo que respecta a la igualdad entre mujeres y hombres, el texto de la norma se atiene a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y se han tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género, en particular, en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Conforme al principio de proporcionalidad, esta orden contiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada tramitación y concesión de la subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

Asimismo, con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estatal y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo al objeto de las subvenciones y a las personas destinatarias de las mismas.

Igualmente, se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aplicación del principio de transparencia.

En aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha efectuado consulta pública previa, publicada el 12 de diciembre de 2024, en el Portal de la Junta de Andalucía.

Esta orden en aplicación del principio de eficiencia no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación, resultando imprescindible la puesta en marcha de políticas que impulsen y promuevan la inserción laboral de las personas más vulnerables.

Por último, siendo una norma adoptada en el marco de la gestión de proyectos financiados con Fondos Europeos se acuerda su tramitación con carácter de urgencia de conformidad con el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de

los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario de tramitación de esta norma.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, oído el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, y al amparo de las competencias que me vienen conferidas por la legislación vigente,

## DISPONGO

### **Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.**

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de la Iniciativa ALMA Andalucía.
2. Las bases reguladoras están compuestas por:
  - a) Texto articulado aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición.
  - b) Un Cuadro Resumen que incluye las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan las bases reguladoras, el cual se inserta a continuación.

### **Disposición adicional primera. Convocatorias de las subvenciones.**

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones previstas en la presente orden, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### **Disposición adicional segunda. Certificación de gastos.**

Las subvenciones reguladas en la presente orden quedan acogidas a las opciones de costes simplificados establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión de 5 de agosto de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la definición de costes unitarios y al establecimiento de importes de financiación no vinculada a los costes para determinadas operaciones destinadas a facilitar la integración de los jóvenes en el mercado laboral, el sistema educativo y la sociedad en el marco de la Iniciativa ALMA Andalucía.

### **Disposición adicional tercera. Procesos de automatización de procedimientos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en esta orden se llevará a cabo de manera automatizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Mediante resolución de los órganos competentes se autorizarán las actuaciones tal y como se recoge en el artículo 13.2 del citado Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

### **Disposición adicional cuarta. Habilitación.**

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición adicional quinta. Delegación.**

Se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo la competencia para acordar y resolver el procedimiento sancionador establecido en el artículo 129.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de las subvenciones reguladas en esta orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

ROCÍO BLANCO EGUREN

*La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo*

<b>CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.</b>
<b>0.- Identificación de la línea de subvención:</b>
Iniciativa ALMA Andalucía
<b>1.- Objeto (Artículo 1):</b> Esta subvención tiene por objeto incrementar las habilidades, conocimientos y experiencias de jóvenes que ni estudian ni trabajan para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza de forma que promuevan su activación para integrarse en la sociedad, a través del mercado laboral o del sistema educativo.
<b>2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).</b>
<p><b>2.a) Conceptos subvencionables:</b></p> <p>1º. El concepto subvencionable es la ejecución de los planes individuales de aprendizaje y desarrollo con el que las personas destinatarias realizarán un itinerario de tres fases de dinamización con las que obtendrán o mejorarán habilidades, conocimientos y experiencias que incrementen su autonomía, autoconfianza y activación para lograr su inserción en el mercado laboral o en el sistema educativo.</p> <p>2º. A efectos de esta Iniciativa, serán personas destinatarias:</p> <p>a) Jóvenes con una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive, que no cursen estudios reglados ni reciban formación y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.</p> <p>b) Mujeres con una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive, que no cursen estudios o formación y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.</p> <p>c) Asimismo, las personas destinatarias contempladas en las letras a) y b), deben presentar alguna de las siguientes condiciones de vulnerabilidad:</p> <p style="padding-left: 20px;">1ª Personas inactivas. Se considerarán personas inactivas aquellas que se inscriban por primera vez en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), como demandantes no ocupadas y cuya fecha de inscripción sea inferior a un mes en el momento de su incorporación al programa, entendiéndose por este, la firma del acuerdo de participación.</p> <p style="padding-left: 20px;">2ª Personas paradas de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento de firma de su acuerdo de participación.</p> <p style="padding-left: 20px;">3ª Personas migrantes.</p> <p style="padding-left: 20px;">4ª Personas en riesgo de exclusión social. Se considerarán en situación de exclusión social aquellas personas pertenecientes a los colectivos descritos en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.</p> <p style="padding-left: 20px;">5ª Personas con baja cualificación. Se considerarán personas con baja cualificación aquellas sin estudios o que hayan cursado hasta Educación Secundaria Obligatoria.</p> <p style="padding-left: 20px;">6ª Mujeres víctimas de violencia de género.</p> <p style="padding-left: 20px;">7ª Personas con discapacidad. Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.</p> <p style="padding-left: 20px;">8ª Personas receptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.</p> <p>d) Cada convocatoria podrá delimitar las personas destinatarias a las que se dirige de entre las señaladas en las letras a) y b); así como las condiciones de vulnerabilidad de entre las contempladas en la letra c).</p> <p>3º. La Iniciativa ALMA Andalucía contempla tres fases obligatorias.</p> <p>3º.1. Las fases son las siguientes:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Fase I. Preparación: Formación y entrenamiento intensivos en Andalucía.</p> <p style="padding-left: 20px;">b) Fase II. Movilidad: Experiencia supervisada relacionada con el trabajo y servicios de tutoría en otro país de la UE.</p> <p style="padding-left: 20px;">c) Fase III. Seguimiento: Apoyo continuado a su regreso que les guíe a utilizar las nuevas capacidades adquiridas para obtener empleo o seguir estudiando en Andalucía.</p> <p>3º.2. Desarrollo y contenido de las fases del proyecto:</p>

a) Fase I. Preparación. Formación y orientación de forma intensiva y personalizada en Andalucía, a fin de preparar a las personas participantes para una estancia en el extranjero, con un entrenamiento teórico y práctico relativo a competencias, habilidades y conocimientos que les sean de utilidad para facilitar su inserción social y laboral/educativa al término de su paso por el proyecto.

Esta fase contendrá, al menos, las siguientes actuaciones mínimas obligatorias de carácter presencial:

- Cumplimentación inicial del cuestionario «*Diagnóstico individual de habilidades, competencias y conocimientos para la inserción social y laboral/educativa*».
- Elaboración y ejecución de un *Plan individual de Aprendizaje y Desarrollo* que contendrá para esta fase I con las siguientes actuaciones mínimas:
  - Formación en el idioma del país que acoja la fase II de la iniciativa.
  - Formación en competencias claves y profesionales: autoestima, comunicación, relación interpersonal, trabajo en equipo, responsabilidad, gestión emocional, resolución de conflictos y manejo de situaciones de estrés, prevención de riesgos laborales, autonomía financiera, etc.
  - Formación de carácter práctico sobre aspectos relacionados con el puesto de trabajo en el país de destino.
  - Sesiones de multiculturalidad e integración (conocimiento de tradiciones, diferentes culturas y etnias, diversidad, etc.).
  - Sesiones en orientación e inserción laboral.
  - Actuaciones de acompañamiento (tutoría y seguimiento individual) y orientación psicológica (autoconfianza, autoestima, autonomía personal, motivación, etc.).

b) Fase II. Movilidad: Prácticas profesionales no remuneradas en una empresa o institución de otro Estado miembro de la UE que conduzca a desarrollar su Plan individual.

La ejecución del Plan individual de Aprendizaje y Desarrollo en esta fase II contendrá, al menos, las siguientes actuaciones obligatorias de carácter presencial:

- Etapa inicial: Esta etapa se desarrollará durante la primera semana de estancia en el país de destino y tendrá una duración mínima de 25 horas. Debe contemplar las siguientes actuaciones:
  - Bienvenida y presentación de la entidad receptora.
  - Orientaciones básicas sobre la ciudad y primer acercamiento al puesto donde realizará las prácticas profesionales.
  - Formación intensiva lingüística y profundización/familiarización en normas, hábitos y costumbres del país de acogida.
- Experiencia de aprendizaje relacionada con el trabajo en el extranjero. Prácticas profesionales no remuneradas en una entidad de la ciudad de acogida 4 días a la semana con una duración mínima de 5 horas al día.
- Formación complementaria a las Prácticas profesionales no remuneradas: un día a la semana y con una duración mínima de 5 horas se deberá impartir formación relativa al aprendizaje de idioma, del puesto de trabajo o cualquier formación que se estime oportuna para el desarrollo competencial de las personas participantes.
- Actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre para la motivación e integración e interacción con personas locales. Mínimo 3 horas semanales. El número de horas de esta actuación podrá ofrecerse semanalmente o de manera agrupada, manteniendo el número de horas total, si con esta distribución la entidad beneficiaria entiende que optimiza los resultados esperados.
- Actuaciones de acompañamiento/mentoría (tutoría y seguimiento individual) y de orientación psicológica (autoconfianza, autoestima, autonomía personal, motivación, etc.). Mínimo de 2 horas semanales.

c) Fase III. Seguimiento: tras finalizar la fase de movilidad, las personas participantes recibirán, de nuevo en Andalucía, apoyo continuado que orienten las capacidades y aprendizajes adquiridas a encontrar trabajo o seguir formándose. La ejecución del Plan individual de Aprendizaje y Desarrollo en esta fase III contendrá, al menos, las siguientes actuaciones obligatorias de carácter presencial:

1ª Sesiones de asesoramiento y orientación.

2ª Prospección del mercado laboral y oportunidades de formación locales. Estas actuaciones deben realizarse junto con la persona participante con el objeto de entrenarles en la búsqueda activa de empleo/formación.

3ª Actuaciones de acompañamiento (tutoría y seguimiento individual) y orientación psicológica (autoconfianza, autoestima, autonomía personal, motivación, etc.).

4ª Formación específica que mejore la actitud de cara al mercado laboral y/o sistema educativo así como la empleabilidad de cara a la inserción.

5ª Cumplimentación final del cuestionario «*Diagnóstico individual de habilidades, competencias y conocimientos para la inserción social y laboral/educativa*».

3º.3. Todas las actuaciones podrán ejecutarse de manera individual y/o grupal según su naturaleza y consecución de los resultados esperados.

3º.4. Los proyectos a subvencionar deben presentarse de acuerdo a una de las siguientes opciones temporales:

OPCIONES DE TEMPORALIDAD								
Opción	Duración de las fases y N.º mínimo de horas de actuación por participante							Plazo máximo de ejecución del proyecto
	Total	Fase I		Fase II		Fase III		
		N.º días	N.º horas	N.º días	N.º horas	N.º días	N.º horas	
1	6 meses (180 días)	90	325	70	295	20	75	12 meses
2	9 meses (270 días)	135	485	105	445	30	110	15 meses
3	12 meses (360 días)	180	645	140	595	40	145	18 meses
4	15 meses (450 días)	225	805	175	745	50	180	21 meses
5	18 meses (540 días)	270	965	210	895	60	215	24 meses

Cada convocatoria podrá establecer la/s opción/es de temporalidad que corresponda de entre las establecidas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí

No

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número: \_\_\_\_\_

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: \_\_\_\_\_

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: \_\_\_\_\_

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad autónoma Andaluza.

La provincia: \_\_\_\_\_

Otro ámbito territorial: \_\_\_\_\_

Otro ámbito funcional: \_\_\_\_\_

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- b) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.
- c) Reglamento (UE) 2022/2175 de la Comisión de 5 de agosto de 2022 por la que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la definición de costes unitarios y al establecimiento de importes de financiación no vinculada a los costes para determinadas operaciones destinadas a facilitar la integración de los jóvenes en el mercado laboral, el sistemas educativo y la sociedad en el marco de la iniciativa ALMA.
- d) Decisión C(2021)35 de la Comisión Europea, modificada por la Decisión C(2023)4928 de la Comisión Europea, que autoriza el uso de costes unitarios para cubrir los gastos de viaje, alojamiento y manutención de cualquier acción o programa de trabajo financiado por el presupuesto de la Unión durante el período del marco financiero plurianual 2021-2027.
- e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).
- f) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el Periodo de programación 2021-2027.
- g) Decisión 2012/21/UE relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.
- h) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- j) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- k) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- l) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- m) Ley 4/2017, 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- n) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- ñ) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

#### **4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1. Fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con centro de trabajo en Andalucía.
2. Entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, con centro de trabajo en Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades solicitantes deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, las entidades solicitantes deberán contar con, al menos, experiencia mínima de un año en proyectos de movilidad en los últimos ocho años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse a efectos de esta subvención desde la

fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de resolución de concesión.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

1. Las entidades solicitantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en el referido artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los siguientes:

a) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos cinco años por prácticas de discriminación laboral o de género, acoso sexual en el trabajo, incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades, o por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

b) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año natural inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de esta subvención, siempre que no hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.

c) No estar excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. La acreditación por parte de las entidades solicitantes del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior, así como, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción de la recogida en el apartado 2.e) del citado precepto, que será comprobada de oficio por el órgano gestor, se efectuará mediante declaración responsable suscrita en la propia solicitud.

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:**

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades: \_\_\_\_\_

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

**5.a) Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención: \_\_\_\_\_

Cuantía máxima de la subvención: \_\_\_\_\_

Cuantía mínima de la subvención: \_\_\_\_\_

Importe cierto:

1º. La cuantía total de la subvención a percibir por la entidad beneficiaria para la implementación de la iniciativa se determinará en la resolución de concesión de la misma de acuerdo a la duración de las fases recogida en las opciones de temporalidad previstas en el apartado 2.a)3º.4 de estas bases reguladoras.

Para ello, se tendrá en cuenta:

a) La cuantía se determina según se establece en el Reglamento Delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión de 5 de agosto de 2022 por la que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la definición de costes unitarios y al establecimiento de importes de financiación no vinculada a los costes para determinadas operaciones destinadas a facilitar la integración de los jóvenes en el mercado laboral, el sistemas educativo y la sociedad en el marco de la iniciativa ALMA (Apéndice 1, Cuadro 1), o cualquier norma posterior que lo modifique o complemente.

b) En caso de que la fase de movilidad se produzca a un país con un coste de vida superior al establecido para el país de origen, se aplicará el importe cierto previsto en el citado Reglamento Delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión de 5 de agosto de 2022 (Apéndice 2, 2, 3 y 4), o cualquier norma ulterior que lo modifique o complemente.

c) En la fase de movilidad, y a fin de garantizar un nivel de vida digno y cierta autonomía financiera, las personas participantes recibirán un suplemento diario en concepto de dieta, aplicándose el importe del

Estado miembro de acogida establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión de 5 de agosto de 2022 (Apéndice 2, Cuadro 5), o cualquier norma posterior que lo modifique o complemente.

2º. Las entidades solicitantes presentarán un proyecto integral para la implementación de la Iniciativa ALMA Andalucía para grupos o bloques de participantes que oscilarán entre 8 y 12 cada uno de ellos, que culminarán la totalidad de fases obligatorias de la iniciativa.

Cada convocatoria podrá delimitar el número máximo de grupos o bloques a los que puede optar cada entidad solicitante, sin que pueda exceder de 3.

Otra forma: \_\_\_\_\_

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

La subvención se destinará a financiar los costes derivados del desarrollo de la Iniciativa ALMA Andalucía según se concretan en el apartado 2.a)3º2 de la presente norma.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Costes salariales de las personas contratadas, incluyendo los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad, relacionados con las intervenciones pedagógicas, psicológicas, de tutoría, seguimiento y acompañamiento, entre otros, en las tres fases del programa.

b) Costes para la atención de las personas participantes relativos a la orientación, formación, tutorización, apoyo intensivo y psicológico, entre otros, en las tres fases del programa.

c) Costes para la dieta diaria, transporte y/o movilidad de las personas participantes a las actuaciones programadas en la fase I y III.

d) Los costes relativos al viaje, alojamiento, dieta diaria, seguro de accidente, transporte y acceso a actividades socioculturales de las personas participantes y también de aquellas personas que ejerzan la tutoría y/o apoyo psicólogo en la fase II de la iniciativa.

e) Costes derivados de la contratación de una póliza de seguro de accidente que cubra a todas las personas participantes y todas las actuaciones, tanto in situ como in itinere.

f) Costes relacionados con la puesta en marcha del proyecto, incluyendo la identificación y selección de participantes, búsqueda de socios, gestión durante la implementación del proyecto y alquiler de aulas.

g) Costes relacionados con actuaciones de sensibilización, difusión y promoción.

h) Otros gastos derivados de la ejecución del programa.

5.c).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: \_\_\_\_\_

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables los costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: \_\_\_\_\_

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: \_\_\_\_\_

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables que conformen la Iniciativa ALMA Andalucía deben realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

<input type="checkbox"/> Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
<input type="checkbox"/> Se considera gasto realizado:
5.g) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: No procede
5.h) Reglas especiales en materia de amortización: <input checked="" type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:
5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis: <input checked="" type="checkbox"/> No.
<input type="checkbox"/> Sí. Observaciones, en su caso:
<b>6.- Régimen de control (Artículo 5):</b>
<input type="checkbox"/> Fiscalización previa. <input checked="" type="checkbox"/> Control financiero.
<b>7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).</b>
7.a) Aportación de fondos propios: <input checked="" type="checkbox"/> No se exige la aportación de fondos propios.
<input type="checkbox"/> La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:_____
7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: <input type="checkbox"/> Sí. Observaciones, en su caso: <input checked="" type="checkbox"/> No.
7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados: <input type="checkbox"/> Sí. <input checked="" type="checkbox"/> No.
7.d) Participación en la financiación de las subvenciones: <input checked="" type="checkbox"/> Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%. <input checked="" type="checkbox"/> La Unión Europea participa, a través del fondo: Programa Operativo FSE+, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 85%. <input type="checkbox"/> Administración General del Estado. Porcentaje:_____
<input type="checkbox"/> Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público. Porcentaje:_____
<b>8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).</b>
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s: <input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Sí.
<input type="checkbox"/> Identificación
8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:_____
8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:_____
8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia: <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes condiciones:
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes:
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s: No procede

<b>9.- Subcontratación (Artículo 8).</b>
9.a). Posibilidad de subcontratación: <input type="checkbox"/> Sí. Porcentaje máximo: _____ <input checked="" type="checkbox"/> No.
9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: <input type="checkbox"/> Ninguna. <input type="checkbox"/> En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
<b>10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).</b>
10.a). Obtención del formulario: <input checked="" type="checkbox"/> En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. <input checked="" type="checkbox"/> En la siguiente dirección electrónica: <a href="https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/">https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/</a> <input type="checkbox"/> En las sedes de los siguientes órganos: <input type="checkbox"/> En los siguientes lugares:
10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La solicitud irá dirigida al órgano competente para resolver, conforme establece el apartado 13 de este cuadro resumen.
10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, en los siguientes lugares y registros: - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla electrónica del Servicio Andaluz de Empleo: <a href="https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/">https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/</a> - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros: No procede
10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: No procede
10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.
<b>11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).</b>
11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en: Convocatoria: No se establece El extracto de la convocatoria: No se establece
11.b) Plazo para la presentación de solicitudes: <input type="checkbox"/> El plazo de presentación es: _____ <input checked="" type="checkbox"/> El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del texto Articulado será publicada en: la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
<b>12.- Criterios de valoración (Artículo 14):</b>
12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación: 1. Se establecen los siguientes criterios de valoración, divididos en cinco grandes bloques:

Bloque A. Experiencia de la entidad beneficiaria (60 puntos)			
CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	ASPECTOS A VALORAR PARA LA PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD	Se valorará la experiencia acreditada en la gestión de programas de movilidad (no perteneciente a ALMA) en los <u>ocho últimos años</u> anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia de 19 meses o más: 7 puntos.               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ 3 puntos adicionales si el programa ha sido subvencionado por el SAE.</li> </ul> </li> <li>• Experiencia de 13 a 18 meses, ambos inclusive: 5 puntos.               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ 2 puntos adicionales si el programa ha sido subvencionado por el SAE.</li> </ul> </li> </ul>	10 puntos
2. EXPERIENCIA EN PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EMPRESAS	Se valorará la experiencia acreditada en la gestión de programas de prácticas profesionales en empresas en los <u>cinco últimos años</u> anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia de más de 12 meses: 12 puntos.               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ 3 puntos adicionales si el programa ha sido subvencionado por el SAE.</li> </ul> </li> <li>• Experiencia de 6 a 12 meses, ambos inclusive: 7 puntos.               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ 3 puntos adicionales si el programa ha sido subvencionado por el SAE.</li> </ul> </li> </ul>	15 puntos
3. EXPERIENCIA CON COLECTIVOS VULNERABLES	Se valorará la experiencia acreditada con colectivos vulnerables (sea a través de programas específicos o como actividad principal de la entidad) en los <u>cinco últimos años</u> anteriores a la a la fecha de publicación de la convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia de más de 12 meses: 12 puntos.               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ 3 puntos adicionales si el programa ha sido subvencionado por el SAE.</li> </ul> </li> <li>• Experiencia de 6 a 12 meses, ambos inclusive: 7 puntos.               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ 3 puntos adicionales si el programa ha sido subvencionado por el SAE.</li> </ul> </li> </ul>	15 puntos
4. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE LA INICIATIVA ALMA	Se valorará la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de la Iniciativa ALMA en los <u>últimos cinco años</u> anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia de más de 12 meses: 15 puntos.</li> <li>• Experiencia de 6 a 12 meses, ambos inclusive: 10 puntos.</li> </ul>	15 puntos
Bloque B. Solvencia técnica de la entidad beneficiaria (15 puntos)			
CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	ASPECTOS A VALORAR PARA LA PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA
5. RED ALMA	Se valorará que la entidad beneficiaria forme parte de la base de datos de búsqueda de socios de ALMA y tenga experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Está registrado en la base de datos de búsqueda de socios de ALMA: 2 puntos.</li> <li>• Tiene experiencia como entidad</li> </ul>	5 puntos

	como entidad receptora.	receptora en proyectos de la Red ALMA: 5 puntos.	
6. CONOCIMIENTO, RELACIÓN E INTERACCIÓN DE LA ENTIDAD EN EL MERCADO/SOCIEDAD LOCAL	Se valorará la relación de la entidad en el ámbito local con el tejido social, educativo y productivo local.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de trabajo en Andalucía con, al menos, 5 años de antigüedad: 5 puntos.</li> </ul>	5 puntos
7. PREMIOS/ DISTINCIONES. BUENAS PRÁCTICAS	Se valorará si la entidad beneficiaria ha sido premiada en los <u>últimos cinco años</u> anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en algunos de los siguientes ámbitos de intervención del proyecto: Dinamización y acompañamiento de colectivos vulnerables, proyectos transnacionales y/o prácticas profesionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 o 2 premios: 1 punto <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ 1 punto adicional si es adjudicado por del SAE.</li> <li>◦ 1 punto adicional si es un proyecto ALMA.</li> </ul> </li> <li>• 3 o más premios: 3 puntos. <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ 1 puntos adicionales si es adjudicado por del SAE.</li> <li>◦ 1 puntos adicionales si es un proyecto ALMA.</li> </ul> </li> </ul>	5 puntos

Bloque C. Calidad técnica del proyecto (15 puntos)

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	ASPECTOS A VALORAR PARA LA PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA
8. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	Justificación de la necesidad del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis del territorio adecuado e identificación de las principales necesidades sobre las que intervenir.</li> <li>• Coherencia de las actuaciones diseñadas con las necesidades detectadas.</li> <li>• Contribución del proyecto a los objetivos específicos de FSE+.</li> </ul> <p>Máximo: 3 puntos.</p>	15 puntos
	Diseño e implementación del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificación y Metodología integral del proyecto.</li> <li>• Sistema de evaluación y seguimiento. Posibles medidas correctoras.</li> <li>• Actuaciones de sensibilización e implicación de tejido productivo local.</li> </ul> <p>Máximo: 7 puntos.</p>	
	Agrupación del proyecto: Red de socios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• N.º de socios colaboradores y justificación-pertinencia de los mismos para los objetivos del proyecto.</li> </ul>	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Distribución de roles, tareas y niveles de responsabilidad la red.</li> <li>• Mecanismos de sustitución de alojamiento y prácticas en su caso.</li> </ul>	
		Máximo: 5 puntos.	

**Bloque D. Equilibrio territorial (10 puntos)**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	ASPECTOS A VALORAR PARA LA PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA
9. IMPACTO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL	Se valorará el impacto de la iniciativa ALMA Andalucía en el ámbito rural andaluz.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sede social en un municipio de intervención menor de 20.000 habitantes: 10 puntos.</li> </ul>	10 puntos

**Bloque E. Éxito (5 puntos)**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	ASPECTOS A VALORAR PARA LA PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA
10. PERSONAS PARTICIPANTES EXITOSAS	Se valorará el porcentaje de personas participantes que, dentro de los 6 meses posteriores a la finalización de la fase III, logren una inserción laboral, estén inscrito en un curso de formación profesional para el empleo, estén matriculados o reanuden sus estudios reglados y/o ingresen en un programa orientado al mercado laboral gestionado o puesto en marcha por el SAE o por otra entidad pública perteneciente a la Junta de Andalucía dirigido a insertarse laboralmente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas participantes exitosas en un porcentaje superior al 60%: 5 puntos.</li> </ul>	5 puntos

2. En la primera convocatoria de la Iniciativa ALMA Andalucía, al no ser evaluable el bloque E, el máximo de puntos totales de acuerdo a los citados criterios de valoración asciende a 95 puntos. Para que un proyecto pueda ser subvencionado debe contar, al menos, con la puntuación mínima de 40 puntos.

3. En sucesivas convocatorias, el máximo de puntos totales de acuerdo a los citados criterios de valoración asciende a 100 puntos. Para que un proyecto pueda ser subvencionado debe contar, al menos, con la puntuación mínima de 40 puntos.

**12.b) Priorización en caso de empate:**

1. Una vez puntuados todos los bloques y, en caso de empate, se tendrá en cuenta la puntuación máxima obtenida en la valoración de los criterios establecidos en el punto anterior 12.a), bloque A. Experiencia de la entidad beneficiaria, criterio 1. *Experiencia en gestión de programas de movilidad*.

2. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la puntuación máxima obtenida en la valoración de los criterios del bloque A. Experiencia de la entidad beneficiaria, criterio 3. *Experiencia con colectivos*

vulnerables.

3. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la puntuación máxima obtenida en la valoración de los criterios del bloque C. Calidad técnica del proyecto.

4. Si aún así persistiera el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro.

### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

**Órgano/s instructor/es:** La Dirección General competente en materia de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, a través del Servicio competente.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** La Dirección General competente en materia de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo. **que actuará/n:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por delegación de: la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

### Órgano/s colegiado/s:

Denominación: \_\_\_\_\_

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: \_\_\_\_\_

Vocalías: \_\_\_\_\_

Secretaría: \_\_\_\_\_

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:** La Dirección General competente en materia de intermediación y orientación laboral del Servicio Andaluz de Empleo, a través del Servicio competente.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:** \_\_\_\_\_

### 14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

### 15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del proyecto, siguiendo el modelo establecido por el SAE que incluya fases, objetivos y actividades previstas incluyendo, además, los aspectos a valorar en los criterios de evaluación descritos en la presente norma.

b) Acuerdo/s suscrito/s con los socios del proyecto tanto europeos como locales/autonómicos (si los hubiese) detallando el marco de colaboración, tareas asignadas, flujo de comunicación y relación de dependencia e interdependencia de las actuaciones que desarrolle cada entidad.

La solicitud se presentará por la persona representante de la entidad solicitante, mediante certificado digital de representación, en cuyo caso no será necesario aportar documentación acreditativa.

En caso de que la entidad solicitante presente la solicitud con certificado digital distinto al señalado

<p>anteriormente, deberá presentar documento acreditativo de la representación. Asimismo, en el supuesto de que la representación se ejerza de forma mancomunada deberán aportar autorización para la presentación de la solicitud de todas las personas que la ejerzan mancomunadamente. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Andaluz de Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original, copias auténticas o autenticadas, que considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables.</p>
<p><b>15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:</b> Tipo: <input checked="" type="checkbox"/> Originales. <input checked="" type="checkbox"/> Copias auténticas. <input checked="" type="checkbox"/> Copias autenticadas. <input type="checkbox"/> Otro: Soporte: <input type="checkbox"/> Papel. <input checked="" type="checkbox"/> Electrónico. <input type="checkbox"/> Otros:</p>
<p><b>16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):</b> El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.</p>
<p><b>17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):</b> <input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Sí.</p>
<p><b>18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).</b></p>
<p>18.a) Posibilidad de terminación convencional: <input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Sí.</p>
<p>18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: _____</p>
<p><b>19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).</b></p>
<p>Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento: <input checked="" type="checkbox"/> a) Serán publicados íntegramente en: la web del Servicio Andaluz de Empleo: <a href="https://juntadeandalucia.es/organismos/sae.html">https://juntadeandalucia.es/organismos/sae.html</a> <input type="checkbox"/> b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en _____ con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia del tal conocimiento. <input type="checkbox"/> c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en _____ con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia del tal conocimiento.</p>
<p><b>20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).</b></p>
<p>20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar: <input checked="" type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones: _____ - Limitaciones a las que está sujeta la publicación: _____ <input type="checkbox"/> No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: _____</p>
<p>20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24</p>

de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes: \_\_\_\_\_

- Limitaciones de la publicación: \_\_\_\_\_

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: \_\_\_\_\_

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. Cuando por causas sobrevenidas, que deberán ser acreditadas, la subvención deba ser objeto de modificación, el órgano competente para conceder la subvención podrá autorizar la misma siempre que no suponga un incremento en la cuantía de la subvención. Por causas sobrevenidas se entenderán aquéllas que se produzcan una vez dictada la resolución de concesión y que no sean imputables a la entidad beneficiaria.

Asimismo, se podrá solicitar la modificación de las condiciones de vulnerabilidad de las personas destinatarias, contempladas en la resolución de concesión, siempre que las mismas se encuentren definidas en el apartado 2.a) 2º.c) y se hayan incluido en la convocatoria correspondiente.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración de la subvención concedida.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Las entidades beneficiarias deberán disponer y mantener cuantos estados contables independientes y registros específicos sean exigidos por la legislación vigente para todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permitan seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027.

**23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

**X Se establecen las siguientes medidas:**

Las entidades beneficiarias deberán tomar las medidas de información y publicidad que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo, de 24 de junio de 2021. Entre ellas:

- a) En todas las actividades de comunicación, difusión, información y publicidad que por cualquier medio se realicen en relación con el proyecto por parte de la entidad beneficiaria, se deberá especificar la financiación por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del FSE+.
- b) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la estrategia de Comunicación del Programa FSE+.
- c) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Social Europeo.
- d) Conservar la documentación justificativa de la ayuda, incluidas las pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad definidas en la letra a) de este apartado, en los términos regulados en el artículo 82.1 Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

**23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**23.b) Obligaciones:**

**23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

- a) Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a suministrar a la Administración concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- b) Las entidades beneficiarias comunicarán, a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, la información que les sea requerida en todo momento.
- c) Las entidades beneficiarias participantes en el programa como beneficiarias de subvenciones financiadas con Fondos Europeos del período 2021-2027, se encuentran sometidas, además de la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación, a la normativa comunitaria y, expresamente, al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Como consecuencia de lo anterior, las entidades beneficiarias deberán someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE+ - Andalucía 2021-2027, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información sea requerida.

**23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:**

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años. El citado plazo se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de justificación, o en su caso, a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad beneficiaria de la resolución de liquidación del expediente.

En las actuaciones financiadas a través del Fondo Social Europeo Plus, las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas, durante un plazo de cinco años. El citado plazo se computará a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, conforme a lo previsto en el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1º. Remitir al Servicio Andaluz de Empleo la ficha técnica de la entidad en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la fecha de inicio de la ejecución recogida en la resolución de concesión.

2º. Los proyectos de la Iniciativa ALMA Andalucía tendrán una duración, total y por cada una de las fases, así como un plazo de ejecución conforme a las cinco opciones descritas en el apartado 2.a).3º.4. Las actuaciones podrán ser tanto individuales como grupales según su naturaleza y obligatorias para cada participante.

3º. Establecer una alianza con, al menos, un socio de otro Estado miembro de la UE, a través de un acuerdo. Esta entidad transnacional será entendida como “entidad receptora” y ejecutará las actuaciones correspondientes a la *fase II. Movilidad* en su país. En el supuesto que una entidad solicitante optara por más de un país para la realización de la fase II, deberá contar con tantos socios transnacionales como países contemplados.

4º. La entidad beneficiaria dispondrá de, al menos, una persona técnica por cada grupo o bloque de participantes que ejerza las funciones de tutorización individual a lo largo de las tres fases del proyecto. Esta persona será la misma en todas las fases.

5º. En caso de que esta persona técnica que ejerce las funciones de tutoría renuncie a continuar en la iniciativa antes de la finalización de la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria deberá sustituirla con otra persona de similares características, funciones y condiciones, en el plazo máximo de quince días.

6º. En todo momento, la entidad beneficiaria se considera responsable total y final de todo el proyecto, ya sean ejecutadas directamente por ella como por otro socio.

7º. La entidad beneficiaria deberá asumir los costes asociados al suplemento en concepto de dieta, transporte y/o movilidad de las personas participantes a las actuaciones programadas en las fases I y III. Este importe será de 7 euros por persona y día conforme a las opciones establecidas y duración de las fases recogidas en el cuadro Opciones de temporalidad del apartado 2.a)3º.4.

8º. De manera excepcional, una persona participante puede acortar la fase III de su Plan por razón de firma de contrato laboral o de ingreso en el sistema educativo o en un programa público de inserción, lo que deberá justificarse documentalmente.

9º. La entidad beneficiaria dispondrá de un seguro de accidente que dé cobertura a todas las personas participantes durante toda la duración del proyecto. Asimismo, deberá garantizar que las personas participantes cuenten con la Tarjeta Sanitaria Europea en vigor antes del inicio de la Fase II y que cubra todo el periodo de movilidad.

10º. El Servicio Andaluz de Empleo podrá derivar posibles personas destinatarias que cumplan los requisitos de la correspondiente convocatoria a las entidades beneficiarias, lo que podrá realizarse de oficio o en respuesta a entidades que lo soliciten expresamente. Igualmente, y dado el carácter de ajenidad que estas personas muestran con las administraciones públicas, se recomienda que las entidades beneficiarias (directamente o a través de su red de socios) establezcan mecanismos propios para identificar y seleccionar personas para su participación, siempre que cumplan con los requisitos indicados el apartado 2. a) y en la convocatoria correspondiente.

11º. Recabar de cada una de las personas participantes un *Acuerdo de participación* en el que se recoja el compromiso de participación en las distintas fases obligatorias de la Iniciativa, siguiendo el modelo por el SAE.

12º. Recabar de cada participante, el cuestionario de *Diagnóstico individual de habilidades, competencias y conocimientos para la inserción social y laboral/educativa*, tanto en el momento inicial de acceso a la iniciativa ALMA como en el momento de finalizar la misma, siguiendo el modelo provisto por el SAE.

13º. Recabar de cada una de las personas participantes su *Plan individual de Aprendizaje y Desarrollo* basado en los resultados particulares obtenidos en el cuestionario inicial del punto anterior, de acuerdo al

modelo provisto por el SAE.

14º. Recabar de cada persona participante el *Recibí* de Actuaciones, según el modelo provisto por el SAE.

15º. Las personas participantes deberán haber satisfecho al menos el 80% del número de horas establecidas para cada fase obligatoria recogido en las opciones de temporalidad previstas en el apartado 2.a)3º.4 de estas bases reguladoras.

Con carácter general, se computará como consecución satisfactoria y resultados esperados de la implementación de la iniciativa la constatación de un cambio de actitud y comportamiento positivo hacia el mercado sociolaboral de cada participante al finalizar el proyecto. Este resultado debe medirse en términos de adquisición, incremento o mejora de las competencias que se han recogido al comienzo y finalización de la iniciativa a través de los cuestionarios de diagnóstico.

16º. Tanto las personas que intervengan en los procesos de análisis, valoración de solicitudes, tramitación y resolución del procedimiento así como, en su caso, de la consulta, selección y remisión de participantes a las entidades beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014, (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012; en caso de existir conflicto de intereses o causas de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estos procedimientos.

17º. Cumplir, en todo caso y con todas las personas participantes, con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento la normativa vigente, tanto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y sus normas de desarrollo, en particular, en lo relativo a las categorías especiales de datos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los mismos.

18º. Además, la entidad beneficiaria garantizará el uso inclusivo, diverso y no sexista del lenguaje y de la imagen de la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo y de la Unión Europea (FSE+) en la totalidad de información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, así como en todos los documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria o estereotipada y fomentando una sociedad inclusiva con valores de igualdad, pluralidad de roles e identidades de género y con diversidad étnica, funcional y sexual.

19º. Las entidades beneficiarias llevarán una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

\_\_\_ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de

la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

1. La naturaleza de las entidades solicitantes y finalidad social perseguida por esta subvención, que contempla actuaciones encaminadas a mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes a través del incremento y adquisición de competencias, tanto personales como laborales, en especial de personas jóvenes con especial vulnerabilidad que presentan mayores dificultades de acceso y sostenibilidad en el mercado laboral y/o educativo, lo que deriva en unas tasas de desempleo por encima de las medias estatal y europea.

2. La previsión legal contenida en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en virtud del cual, no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.000 euros. Así como, la posibilidad de exceptuar la regla general del pago contenida en el citado precepto, cuando se determine por el Consejo de Gobierno en aplicación de las previsiones contenidas en la correspondiente ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de subvenciones y ayudas.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Cuando así lo determine el Consejo de Gobierno según lo establecido en el artículo 29.1.c de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del:      del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50% del importe de la subvención concedida.	Una vez emitida la Resolución de Concesión.		0%
2	50% restante.	Tras la justificación del 100% del proyecto.	Máximo 2 meses tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto.	100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de

<p>Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.</p> <p><b>X</b> Otros requisitos previos a la propuesta de pago:</p> <p>La cuenta bancaria indicada deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras del sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la presentación de la solicitud. Salvo que ya estuviese dada de alta en dicho sistema, el alta se realizará exclusivamente de forma telemática en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.</p>
<p>24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:</p> <p><b>X</b> No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.</p> <p><input type="checkbox"/> Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:</p>
<p>24.d) Forma en la que se efectuará el pago:</p> <p><b>X</b> El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra forma:</p>
<p><b>25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):</b></p> <p><b>X</b> No se establecen.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Forma:</li><li>- Cuantía de las garantías:</li><li>- Órgano en cuyo favor se constituyen:</li><li>- Procedimiento de cancelación:</li></ul>
<p><b>26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).</b></p>
<p>26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:</p> <p><b>X</b> La persona o entidad beneficiaria.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad colaboradora.</p>
<p>26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:</p> <p>El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: dos meses, a contar desde: la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:</p>
<p>26.c) Documentos justificativos del gasto:</p> <p><b>X</b> Originales. Se marcarán con una estampilla:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><b>X</b> No</p> <p><b>X</b> Fotocopias compulsadas.</p>
<p>26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p><b>X</b> Sí. Medios: Servicio Telemático de Orientación (STO).</p>
<p>26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:</p> <p>Documentación técnica relativa al programa.</p>
<p>26.f) Modalidad de justificación:</p> <p><input type="checkbox"/> 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:</p> <p>Contenido de la memoria económica justificativa:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.</li><li><input type="checkbox"/> El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:</li></ul> <p>Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:</p> <p>En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>

<input type="checkbox"/> Sí. Determinaciones:
<input type="checkbox"/> 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:  Contenido de la memoria económica abreviada: <input type="checkbox"/> Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. <input type="checkbox"/> Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable: <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Sí. Hasta el límite de:_____
<input type="checkbox"/> 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada: Técnica de muestreo que se establece:
<input checked="" type="checkbox"/> 26.f).4º Justificación a través de módulos:  En su caso, concreción de los módulos: 1. La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización del plazo de ejecución de su proyecto en el marco de la Iniciativa ALMA Andalucía, presentará ante el órgano concedente, la justificación del cumplimiento de las acciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.  2. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se ha establecido para el FSE+, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para FSE+ se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.  3. Para la justificación del proyecto subvencionado, se deberán presentar los siguientes documentos: a) Memoria técnica: La memoria técnica justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención contendrá, al menos, el contenido que se detalla en el modelo establecido por el SAE. b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones, que deberá contener como mínimo los siguientes extremos: 1º. Acreditación o declaración por la entidad beneficiaria del número de unidades físicas consideradas como módulo, es decir, del número de personas participantes. 2º. Cuantía individual desglosada por fases y en global de la subvención a justificar, incluyendo suplemento diario en concepto de dieta por parte de la entidad beneficiaria en la fase II, justificante de ingreso y documento de Recibí firmado por las personas participantes de acuerdo al modelo provisto por el SAE. -La liquidación de la subvención se realizará en función del número de personas y días de dinamización en la iniciativa, conforme a lo establecido en el apartado 2.a)3º4. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. 3º. Identificación del Estado/s miembro/s de la UE donde cada persona participante ha realizado la fase II. c) Un detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, especialmente si, a cuyo cargo, se ejecuten acciones de desarrollo y culminación de los planes, con objeto de inserción social y laboral o educativa. d) Cuestionario inicial y final de “ <i>Diagnóstico individual de habilidades, competencias y conocimientos para la inserción social y laboral/educativa</i> ” de cada persona participante siguiendo el modelo provisto por el SAE. e) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas incluirán fotografías del desarrollo de las actuaciones del proyecto, en las que se acredite

<p>el cumplimiento de estas obligaciones en materia de información y publicidad y también se podrán incluir en su caso imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con la obra o servicio incentivado definidas en los términos regulados en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.</p> <p>f) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos de la garantía juvenil de las personas participantes.</p> <p>g) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de las personas responsables de las entidades beneficiarias y socios del proyecto.</p> <p>Forma de actualización, en su caso, de los módulos: La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. <input checked="" type="checkbox"/> No.</p> <p>Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. <input checked="" type="checkbox"/> No.</p> <p>No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación de la beneficiaria de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.</p>
<p><input type="checkbox"/> 26.f).5º Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.</p> <p>En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:</p> <p><input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Sí. Hasta el límite de:</p>
<p><input type="checkbox"/> 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.</p>
<p><b>27.- Reintegro (Artículo 28).</b></p>
<p>27.a) Causas específicas de reintegro:</p> <p><input type="checkbox"/> No se establecen. <input checked="" type="checkbox"/> Se establecen las siguientes:</p> <p>Procederá el reintegro total de la subvención concedida en los siguientes supuestos específicos:</p> <p>a) Atribuirse como propia la financiación de las subvenciones concedidas o proceder a su difusión en términos que pudiesen generar confusión sobre la misma.</p> <p>b) La no realización del proyecto dentro de los plazos establecidos en el apartado 2.a)3º4 de las presentes bases reguladoras.</p> <p>c) Modificar sin previa autorización del órgano gestor el proyecto inicial presentado por el que logró la condición de entidad beneficiaria.</p>
<p>27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo</p>

significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:\_\_\_\_\_. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:\_\_\_\_\_

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

**X** Otros criterios proporcionales de graduación:

Reintegro parcial de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias: se establecerá una reducción de la cantidad directamente proporcional a:

1. Las personas participantes que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.
2. Los días de no participación de las personas destinatarias contempladas en la resolución.
3. La no realización del número de horas establecidas para cada fase de aquellas personas que finalicen el proyecto completo.

**27.c) Órganos competentes para:**

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:** La persona titular de la Dirección General competente en materia de intermediación y orientación laboral del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

- **Instruir el procedimiento de reintegro:** La Dirección General competente en materia de intermediación y orientación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

- **Resolver el procedimiento de reintegro:** La persona titular de la Dirección General competente en materia de intermediación y orientación laboral del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

**Órganos competentes para:**

- **Iniciar el procedimiento de sancionador:** La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

- **Instruir el procedimiento de sancionador:** La Dirección General competente en materia de intermediación y orientación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

- **Resolver el procedimiento de sancionador:** La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.